

Orden de 4 de agosto de 2017, por la que se conceden becas adicionales del Programa de becas de prácticas 2017 para nacionales españoles que estén en posesión del título de "Master Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales" de la Escuela Diplomática.

En el BOE de 9 de junio de 2017, se publicó extracto de la Orden de 1 de junio de 2017, por la que se convoca el Programa de becas de prácticas 2017 para nacionales españoles que estén en posesión del título de "Master Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales" de la Escuela Diplomática.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 9 ("Resolución del Procedimiento de concesión y publicidad") de la citada Orden y una vez constada la existencia de crédito presupuestario suficiente para poder otorgar becas adicionales, el Embajador-Director de la Escuela Diplomática, en su calidad de órgano instructor, formuló la propuesta de Resolución de concesión de becas adicionales al Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación que:

HA RESUELTO:

Primero.- Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.23.141. M.483, tres becas adicionales del Programa de becas de prácticas 2017 para nacionales españoles que estén en posesión del título de "Master Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales" de la Escuela Diplomática a los beneficiarios siguientes:

- Miranzo Proy, Mónica
- Escorihuela Pitarch, Luis
- Manzano Cosano, David

La dotación económica de esta beca, de acuerdo con las bases de la citada Orden, consiste en: una dotación mensual de 1.000,00 EUR más la correspondiente aportación a la Seguridad Social, hasta el 31 de diciembre de 2017.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 9, en su punto 5, se establece la siguiente relación de suplentes:

- 1.- De Pereda Sebastián, Violeta
- 2.- Pérez López, Elvira
- 3.- Granell Ruiz, Aida
- 4.- Martín Díez, Miren Lorea

- 5.- Roldán Benhayon, Patricia
- 6.- Benito Cantó, Carmen Patricia
- 7.- Núñez de Arenas Rojo, Jorge

Tercero.- En cumplimiento del artículo 63.2, del Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se desestiman el resto de solicitudes.

Cuarto.- Contra esta resolución definitiva que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido por la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Quinto.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos por la citada Orden Ministerial de 1 de junio de 2017.

Madrid, 4 de agosto de 2017.- El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación,
Alfonso María Dastis Quecedo

